

FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1 1 8 5 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

Entre los suscritos, de una parte **JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.100.912** expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 000825 del 7 de abril de 2022, posesionado mediante acta No. 00224 del 8 de abril de 2022, facultado mediante Decreto Ordenanza 431 del 25 de septiembre de 2020, en condición de Gerente General y actuando en representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; y por otra, **3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES** identificado con **NIT 900.357.381-9**, representada legalmente por **DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.523.464 expedida en Funza, Cundinamarca, conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**, el cual se registrará por el Acuerdo 001 de 2019. Manual de Contratación de Régimen Privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el primero (01) de junio de 2023, el Departamento de Cundinamarca - Instituto Departamental De Acción Comunal De Cundinamarca y El Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca - FONDECÚN, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 130-2023 (Fondecún 23-006), cuyo objeto es "CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL V ENCUENTRO COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$462.000.000) y con plazo inicial de ejecución HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2023, contado a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Que en atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de FONDECÚN,

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO
ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA
STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.**

la Subgerencia Técnica de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar una persona jurídica que cumpla con la experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del contrato interadministrativo No. C130-2023 (Fondecún 23-006) en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.

3. Que revisada la documentación de **3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES**, identificado con **NIT 900.357.381-9**, representada legalmente por **DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.523.464 expedida en Funza, Cundinamarca, la dependencia delegada determinó que se cumplieran con los requisitos establecidos en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta y conforme al artículo 18, numeral 1.1. "Procedencia", literal b) Manual de Contratación de Régimen Privado de FONDECÚN, que al tenor de la letra señala: "**ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección que faculta a Fondecún a celebrar contratos con persona jurídicas, naturales o con entidades públicas, sin realizar una convocatoria pública, esto con la finalidad de atender las necesidades del Fondo y de los clientes, en atención a su naturaleza jurídica y de conformidad con las condiciones y causales establecidas a continuación (...) b) Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas y/o naturales**".
4. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12, numeral 1.1, del Acuerdo 001 de 2019 el cual señala: "**El Comité de Negocios sesionará cuando los procesos contractuales superen los 200 SMLMV, independiente de la modalidad de contratación**" en sesión del comité de negocios se estudió la procedencia y viabilidad de adelantar la contratación directa aprobando por unanimidad la solicitud de la Subgerencia Técnica y del gerente del proyecto del Contrato interadministrativo, recomendando la contratación de **3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES**, identificado con **NIT 900.357.381-9** para ejecutar el objeto del contrato.
5. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y la verificación de requisitos del futuro contratista, plasmado en el documento suscrito por la **Gerencia del Proyecto**, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

ACUERDAN

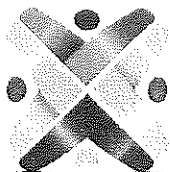
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL V ENCUENTRO COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 130-2023 IDACO (FONDECÚN 23-006).

Contáctenos

☎ Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1- 24322328- 2432806

f @fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1 1 8 5 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO.

Para la ejecución del contrato se contratará una persona jurídica que deberá prestar todos los servicios logísticos para el desarrollo del **“V ENCUENTRO COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** en el marco del contrato interadministrativo No. 130-2023 (Fondecún 23-006).

ETAPA UNO. PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA:

- Planificación de producción y logística previa de todas las acciones relacionadas con los trámites oportunos de licencias, autorizaciones, permisos y demás planes necesarios para la ejecución del encuentro.
- Preparación del material y equipo humano necesarios para el logro de un correcto desarrollo de las actividades del encuentro, teniendo en cuenta actividades de gestión y prevención del riesgo.
- Contratación de los artistas que participarán en el evento.
- Contratación de los servicios de transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.
- Diseño y producción del material POP (souvenirs, camisillas, escarapelas, diplomas, pasacalle, pendones, baking, photo booth, entre otros).
- Definición de los servicios logísticos incluyendo como mínimo servicios de transporte interno, alojamiento, comidas y bebidas, producción y equipos de técnica audiovisual, entre otros, de acuerdo con la ficha técnica suministrada por el IDACO.

ETAPA DOS. PUESTA DE MONTAJE Y LOGÍSTICA DEL ENCUENTRO:

- Montaje y disposición logística del equipamiento y materiales y del equipo humano que estará trabajando antes, durante y después del evento, de acuerdo a lo presentado en la etapa de planificación.
- Verificación, revisión e instalación equipos de técnica audiovisual, preproducción del evento, alistamiento y salones de eventos, entre otros.

ETAPA TRES. REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO:

- Brindar el servicio de transporte, alojamiento y alimentación a los asistentes en los sitios previstos, previamente definidos.
- Realización del evento, coordinando las diferentes actividades planificadas, buscando respetar los tiempos estipulados por Fondecún y solucionar las distintas dificultades que puedan presentarse.

Contáctenos

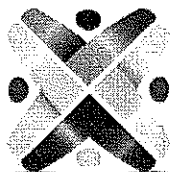
📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

f @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

- Desarrollo del encuentro:
 - ✓ Acompañamiento en registros de asistencia
 - ✓ Acompañamiento en el evento a desarrollar
 - ✓ Seguimiento y control a los ítems establecidos conforme a los lineamientos del comité técnico.
- Se brindará acompañamiento al evento de capacitación que se desarrollará en el encuentro donde se definirá con el comité técnico el desarrollo de este: Programación, sonido, ayudas audiovisuales, conferencistas, temas a desarrollar e intensidad horaria, entre otros.
- Coordinación de los servicios de transporte, alojamiento, comidas y bebidas para los asistentes.
- Entrega de material POP dispuesto para el encuentro.

ETAPA CUATRO. DESMONTE DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS:

- Luego de realizado el evento, desmontar los elementos logísticos y de servicios transversales a las actividades desarrolladas.
- Acompañamiento en el cierre y clausura del evento.

ETAPA CINCO. CIERRE DEL EVENTO:

- Evaluación de resultados, estableciendo el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
- Acompañamiento y orientación a los huéspedes en el proceso de entrega (check out) de las instalaciones y habitaciones.
- Entrega de un documento consolidado que integre el informe de cierre y la ejecución del desarrollo del evento. Este integrará registro fotográfico y planillas de asistencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Hacen parte integral del presente documento las solicitudes de cotización y cotizaciones aprobadas y avaladas por la Subgerencia Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA se obliga para con Fondecún, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1 1 8 5 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Realizar o verificar la afiliación del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia, los aportes a Seguridad Social del personal adscrito al contrato o verificar su pago.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
7. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
9. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de la entidad.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
12. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
14. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:

Contáctenos

📍 Av-era 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO
ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA
STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.**

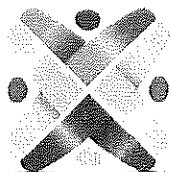
- a. No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 - f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
15. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 del personal asignado en la ejecución del contrato.
 16. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
 17. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
 18. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
 19. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
 20. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
 21. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
 22. Realizar, por su propia cuenta, los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
 23. Asumir los mayores costos y tiempos de ejecución por temas de restricciones de movilidad y alteración de orden público.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

f @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1 1 8 5 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

24. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas en consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y demás que dispongan las autoridades competentes.
25. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

ETAPA UNO. PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA.

1. Realizar la planificación de producción y logística del evento.
2. Solicitar y realizar todas las acciones relacionadas con los trámites de licencias, autorizaciones, permisos y demás planes necesarios para la ejecución del evento.
3. Preparar el material y contratar equipo humano necesarios para el desarrollo de las actividades del encuentro.
4. Contratar los artistas y conferencistas que se presentarán en el evento.
5. Contratar los servicios de transporte interno, alojamiento, comidas, bebidas, producción y equipos de técnica audiovisual que se requieran para los eventos, de acuerdo a la ficha técnica suministrada por IDACO.
6. Realizar el diseño y producción del material POP a entregar antes y durante la producción del encuentro.
7. Diseñar y entregar las planillas de asistencia discriminadas por nombre, lugar de residencia, teléfonos y correo electrónico, adjuntando las características personales de cada asistente.

ETAPA DOS. PUESTA DE MONTAJE Y LOGÍSTICA DEL ENCUENTRO.

8. Realizar el montaje y disposición logística del equipamiento y materiales y del equipo humano que estará trabajando antes, durante y después del evento.
9. Garantizar el cumplimiento de las diferentes actividades planificadas y el itinerario aprobado por el Comité Técnico para el desarrollo del evento.
10. Realizar la verificación, revisión e instalación de los equipos de técnica audiovisual, preproducción del evento, alistamiento y salones de eventos, entre otros.

ETAPA TRES. REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO.

11. Realizar la organización y coordinación de los servicios de transporte, alojamiento, comidas y bebidas para los asistentes.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

12. Coordinar las diferentes actividades planificadas, buscando respetar los tiempos estipulados por Fondecún y solucionar las distintas dificultades que puedan presentarse.
13. Realizar la verificación, revisión e instalación equipos de técnica audiovisual, preproducción del evento, alistamiento y salones de eventos, entre otros.
14. Realizar el acompañamiento en registros de asistencia.
15. Realizar el acompañamiento durante todo el evento a desarrollar.
16. Realizar el seguimiento y control a los ítems establecidos conforme a los lineamientos del comité técnico.
17. Brindar acompañamiento en el evento de capacitación donde se definirá con el comité técnico el desarrollo de: Programación, sonido, ayudas audiovisuales, conferencistas, temas a desarrollar e intensidad horaria, entre otros.
18. Realizar el acompañamiento y orientación a los huéspedes en el proceso de entrega de las instalaciones y habitaciones.
19. Realizar la entrega del material POP dispuesto para el encuentro.

ETAPA CUATRO. DESMONTE DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS.

20. Desmontar los elementos logísticos y de servicios transversales a las actividades desarrolladas en el evento.
21. Realizar el acompañamiento en el cierre y clausura del evento.

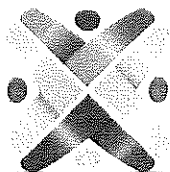
ETAPA CINCO. CIERRE DEL ENCUENTRO.

22. Realizar la evaluación de resultados, estableciendo el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
23. Realizar el acompañamiento y orientación a los huéspedes en el proceso de entrega de las instalaciones y habitaciones.
24. Realizar la entrega de un documento consolidado que integre el informe de cierre y la ejecución del desarrollo del evento. Este integrará registro fotográfico y planillas de asistencia.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES EN TODAS LAS ETAPAS.

1. Cumplir con el objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, garantizando la prestación de los servicios logísticos y entregando el material POP contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico.
2. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.

Contáctenos



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1 1 8 5 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

3. Presentar un cronograma y plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual.
4. Entregar material POP de optima calidad y atendiendo a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico.
5. Disponer de los recursos físicos, humanos, técnicos y logísticos (incluido transporte, alojamiento y alimentación) para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Disponer los recursos necesarios para que la producción del encuentro se presente en el tiempo, forma y calidad requeridos.
7. Cumplir con calidad del servicio la ejecución logística de la estrategia, en el día y en las horas que se le confirme por el supervisor.
8. Obtener con la oportunidad debida todas las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
9. Ejecutar el contrato de operación logística según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.
10. Disponer y ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, equipos, medios, recursos técnicos, logísticos (incluido transporte) y demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea, para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo y proporcionara todos los insumos y la dotación al personal que adelantara las labores estipuladas en las actividades descritas en el contrato.
11. Desmontar la infraestructura y demás equipos, dejando el lugar en las mismas condiciones en las que fueron recibidas una vez finalice el evento.
12. Presentar el informe con la descripción de las actividades realizadas, el cual deberá contener el respectivo registro fotográfico.
13. Disponer del equipo humano, los elementos y materiales necesarios para la reacción inmediata y coordinada del equipo humano, las brigadas de emergencias y primeros auxilios que se requieran durante el encuentro.
14. Las demás que se requieran por parte de la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO. Con ocasión a la ejecución del contrato **EL/LA CONTRATISTA**, debe presentar los siguientes informes:

1. Informe detallado del evento junto con el respectivo registro fotográfico, el cual deberá ser avalado por el supervisor para el pago.
2. Certificados de hospedaje, registros de asistencia.
3. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del presente contrato FONDECÚN se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de las garantías correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 130-2023 (Fondecún 23-006). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., y el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$438.900.000)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20230471** de fecha 05 de junio de 2023 (Rubro: 2.4.5.02.09-3.0_01, Denominación: Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por el responsable de presupuesto de Fondecún.

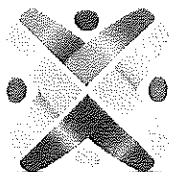
PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1 1 8 5 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo No. 130-2023 (Fondecún 23-006).

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Un (1) único pago por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$438.629.954)** o proporcional los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los ítems y precios establecidos en la cotización, a satisfacción de la supervisión, una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales y una vez se haya suscrito en acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de los pagos corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas de acuerdo con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe administrativo y financiero debidamente soportado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3. Informe de supervisión que refleje el cumplimiento de obligaciones del contratista.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos a que se obliga **FONDECÚN** en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de **EL/LA CONTRATISTA**.

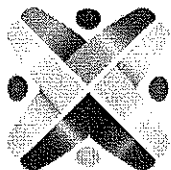
PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte **FONDECÚN** a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL: **EL/LA CONTRATISTA** responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta última acorde a su profesión **si aplica**, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibidem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

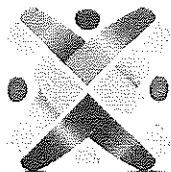
CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **FONDECÚN** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1- 24322328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1 1 8 5 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y EL/LA CONTRATISTA cuando medie alguna de las siguientes causales: **1-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2-** Por acuerdo entre las partes y **3-** Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL/LA CONTRATISTA no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

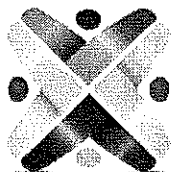
PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, EL/LA CONTRATISTA deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos

Contáctenos

📍 Av-era 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantará las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia y el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No. 130-2023 (FONDECÚN 23-006) del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca o por quien delegue el ordenador del gasto para tal fin mediante el respectivo memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por EL/LA CONTRATISTA, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.-** Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. **2.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. **3.-** Por superar el término de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. **4.-** Por orden legal o judicial. **5.-** Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato. **6.-** Por intervención, reorganización, disolución o liquidación del contratista por parte de la autoridad competente y/o personas facultadas.

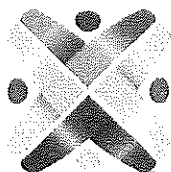
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO
ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA
STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o específicas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL/LA CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **EL/LA CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN**, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA TANTO LA CLÁUSULA DE APREMIO COMO LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En aplicación de la garantía constitucional al debido proceso, defensa y contradicción **EL/LA CONTRATISTA** y **FONDECÚN** pactan aplicar este procedimiento en los siguientes eventos: 1.- Cuando no existiera procedimiento alguno establecido en la póliza de garantía única de cumplimiento

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

que se exige constituir a **EL/LA CONTRATISTA**; 2.- Cuando no se hubiera exigido garantía única de cumplimiento y fuere necesario exigir la efectividad de la cláusula de apremio y/o penal pecuniaria.

El procedimiento comprende las siguientes etapas:

1. El supervisor y/o interventor, según el caso, deberá presentar el informe de posible incumplimiento a **FONDECÚN**, el cual debe contener los hechos de manera clara, objetiva y sucinta que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. **FONDECÚN** remitirá a **EL/LA CONTRATISTA** y al **GARANTE**, un comunicado de citación en el que se recopilen los hechos que soportan el presunto incumplimiento, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias tanto jurídicas como económicas que podrían derivarse para **EL/LA CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. De igual forma se consignará el lugar, fecha y hora de citación para la realización de la audiencia, la cual se deberá adelantar acorde a las garantías constitucionales y legales establecidas para tal efecto. Este documento debe ir acompañado por los elementos probatorios que soportan el posible incumplimiento.
3. En la audiencia se deberá dar lectura al comunicado de citación enviado por **FONDECÚN**, si los asistentes estuvieren de acuerdo, además de presentar las pruebas que soportan el posible incumplimiento. **EL/LA CONTRATISTA** podrán pronunciarse respecto al contenido del comunicado; aportar o solicitar la práctica de nuevas pruebas y ejercer su derecho a la defensa en general; vencido el término probatorio se cerrará la etapa de descargos y se convocará a la reanudación de la audiencia en la cual el ordenador de gasto, o quien haya sido delegado, proferirán acto contractual que declara la ocurrencia de las situaciones de incumplimiento e impone apremios o la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, según el caso.
4. La decisión de declarar el incumplimiento y la efectividad de la pena o apremio debe ser notificada a la dirección física y/o correo electrónico de **EL/LA CONTRATISTA** y al **GARANTE** dentro los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido proferida la decisión. Si vencido el plazo, el **CONTRATISTA** guarda silencio, se entenderá que la pena ha sido aceptada y **FONDECÚN** procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula correspondiente.
5. **EL/LA CONTRATISTA** y el **GARANTE** podrán, una vez notificadas del acto contractual de incumplimiento y efectividad de la cláusula de apremio y/o cláusula penal pecuniaria, presentar escrito de reconsideración a **FONDECÚN** mediante el cual podrán exponer sus observaciones y adjuntar nuevas pruebas que consideren pertinentes.
6. **FONDECÚN** contará con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del (los) escrito(s) de reconsideración para resolverlos. Una vez comunicados, procederá al cobro respectivo.

Contáctenos

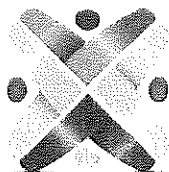
📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fondeducunoficial

🌐 www.fondeducun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1 1 8 5 - SUSCRITO
ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA
STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA y FONDECÚN, atendiendo a lo ordenado en los artículos 1714 del Código Civil, acuerdan que el monto por concepto de Cláusula de Apremio y/o Penal Pecuniaria serán compensados de cualquier saldo que exista a favor de EL/LA CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, FONDECÚN requerirá el pago directamente a EL/LA CONTRATISTA y/o al GARANTE del contrato, si lo hubiera. Sin perjuicio de lo anterior, FONDECÚN adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga EL/LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. EL/LA CONTRATISTA autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL/LA CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA a la obligación aquí pactada, dará derecho a FONDECÚN para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL/LA CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1- 24322328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **FONDECÚN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de **FONDECÚN** los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **FONDECÚN** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. **EL/LA CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL/LA CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

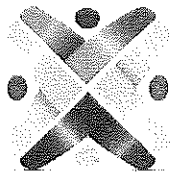
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1-24322328-2432806

f @ @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 11 185 - SUSCRITO
ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y 3 MEDIA
STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

1. **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y seis (6) meses más.
4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA**, esto es, Calle 2 No. 1-32, en Mosquera, Cundinamarca. Teléfono: 3214304680; y así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico 3mediasolucionesempresariales@gmail.com. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

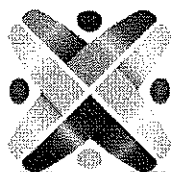
PARÁGRAFO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1185 - SUSCRITO
ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y 3 MEDIA
STUDIO S.A.S - SERVICIOS EMPRESARIALES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **09 JUN 2023**

Por FONDECÚN

Por EL CONTRATISTA


JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General


DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ
Representante Legal

Revisó Aspectos Jurídicos: Paula Alejandra Suárez Cubillos - Jefe Oficina Asesora Jurídica / Fondecún 
Linda del Socorro Velosa Ochoa - Asesora / Fondecún 
Revisó aspectos técnicos: Julián Andres Afanador Rivera - Subgerente Técnico / Fondecún 
Holman Enrique Triviño Barragán - Gerente de Proyectos / Fondecún 
Proyectó: Laura Alejandra Barragán Montenegro - Abogada Contratista / Fondecún 

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1-24322328-2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ACTA DE LIQUIDACIÓN

Vigencia: 17-07-2023

Entre los suscritos a saber JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.912 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 00825 del 07 de abril de 2022, posesionado mediante acta No. 00224 del 8 de abril de 2022, facultado mediante decreto Ordenanza 431 del 25 de septiembre de 2020, en Gerente General del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN, por una parte, y por la otra, 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES identificada con NIT. 900.357.381-9, representada legalmente por la señora DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.523.464, en adelante EL/LA CONTRATISTA conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios logísticos No. 2023-1185, previos las siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO/CONVENIO.

En ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 130-2023 IDACO (FONDECÚN 23-006), de el 01 de junio de 2023, celebrado entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO; Fondecún suscribió con, 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES el CONTRATO No. 2023-1185 con las características que se especifican a continuación:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD			
Razón Social	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN		
Dirección	Edificio Centro Internacional, Torre A. Avenida Carrera 10 No. 28 – 49 Piso 21	Identificación	NIT 900.258.772-0
Teléfonos	2432328	Domicilio	Bogotá D.C.
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Nombre / Razón Social	3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES		
Dirección	Calle 2 No. 1 – 32	Identificación	NIT. 900.357.381-9
Representante legal	DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ	Identificación	CC. 1.073.523.464
Teléfonos	3214304680	Domicilio	Mosquera - Cundinamarca
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Contrato No.	2023-1185		



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Vigencia: 17-07-2023

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL V ENCUENTRO COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 130-2023 IDACO (FONDECÚN 23-006).		
Valor total	\$ 438.900.000	Valor inicial	\$ 438.900.000
		Adición No. 1	N/A
		Adición No. 2	N/A
		Adición No. 3 ¹	N/A
Información presupuestal	Recursos del Contrato Interadministrativo No. 130-2023 IDACO (FONDECÚN 23-006). CDP No 20230471 del 05 de junio de 2023 por valor de \$ 438.900.000 RP No. 20231403 del 09 de junio de 2023 por valor de \$ 438.900.000		
Fecha firma	09 de junio de 2023	Fecha de Inicio	13/06/2023
Plazo Total	21 días calendario	Plazo Inicial	Hasta el 30 de junio de 2023
Suspensión No.1	N/A	Reinicio No. 1	N/A
Suspensión No.2 ²	N/A	Reinicio No. 1	N/A
Cesión	N/A		
Fecha de Terminación	30 de junio de 2023		
Supervisor	Holman Enrique Triviño Barragán.		
Gerente del Contrato Interadministrativo	Holman Enrique Triviño Barragán.		

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Que de acuerdo a los documentos enunciados a continuación se da fe del cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el CONTRATO No. 2023-1185.

- Acta de entrega y recibo final de fecha quince (15) de junio de 2023.
- Informe final de supervisión, Informe de terminación y/o liquidación del contrato de fecha uno (01) de diciembre de 2023, suscrito por Holman Enrique Triviño Barragán, en calidad de supervisor, mediante el cual se deja evidencia del cumplimiento por 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES, sustentada en el informe de actividades del contratista.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta la información que reposa en la carpeta del contrato, el informe de la supervisión y la certificación No. 983 del 18 de octubre de 2023, expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de Fondecún, el balance financiero del CONVENIO/CONTRATO es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
CONTRATO	Valor Inicial	\$ 438.900.000,00
	Valor Adicionado	\$0,00
	Valor Total	\$ 438.900.000,00

¹En caso de que el contrato/convenio tenga varias adiciones agregar otra fila y así mismo relacionar con la otra información

²En caso de que el contrato/convenio tenga varias suspensiones agregar otra fila y así mismo relacionar con la otra información.



ACTA DE LIQUIDACIÓN

PAGOS	Valor Ejecutado	\$ 438.629.954,00
	Saldo no ejecutado a liberar	\$ 270.046,00
	Pagado	\$ 438.629.954,00
	Saldo a pendiente de pago	\$ 0,00

Nota 1: El valor del contrato correspondió al presupuesto disponible en el proyecto para la ejecución logística del encuentro. No obstante, el contratista suministró la totalidad de los ítems de acuerdo con su propuesta económica y no se requirieron ítems ni servicios adicionales, quedando un saldo no ejecutado por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 270.046,00), que se liberara y reintegrara al contrato interadministrativo No. 130-2023 IDACO (FONDECÚN 23-006).

4. GARANTÍAS

El CONTRATO se encuentra amparado por la póliza de cumplimiento No. 62-45-101023758 expedida por la del Seguros del Estado, el 13 de junio de 2023, con los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	13/06/2023	30/12/2023	\$ 87.780.000,00
Calidad de servicio	13/06/2023	30/12/2023	\$ 87.780.000,00
Calidad de los elementos	30/06/2023	16/01/2024	\$ 87.780.000,00
Salarios y prestaciones sociales	13/06/2023	30/06/2026	\$ 21.945.000,00

Además, cuenta con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 62-40-101010159, expedida por Seguros del Estado, el 13 de junio de 2023 aprobadas en la misma fecha, con los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Predios labores y operaciones	13/06/2023	30/06/2023	\$ 232.000.000,00

Nota. Las cifras de este cuadro resultan de la póliza inicial que reposa en el expediente documental.

5. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las obligaciones específicas del contratista, de acuerdo con la información que reposa en el expediente, se evidencia que el supervisor verificó que 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES cumplió durante el término de ejecución del contrato con sus obligación de pago de los aportes, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, tal y como consta en la certificación de fecha once (11) de diciembre de 2023, emitida por Dayanna Rincón Gomez en su calidad de Representante Legal.



PROCESO ASESORÍA JURÍDICA

Código: GJC-FR-13

Versión: 001

Vigencia: 17-07-2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN

6. CONSTANCIAS Y SALVEDADESES

Se deja constancia que la información aquí contenida se presume veraces atendiendo a los informes de supervisión y datos suministrados por el contratista.

Las partes manifiestan su conformidad con todos los aspectos consignados en el presente documento salvo situaciones de siniestro que puedan suceder con posterioridad a la suscripción del acta de liquidación.

Teniendo en cuenta las afirmaciones y constancias contenidas en la presente acta, las partes aceptan la liquidación que ésta contiene y se declaran mutuamente a paz y salvo.

Se deja constancia que la presente acta se suscribe de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2019 – Manual de Contratación de Fondecún y las normas que rigen el derecho privado.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., el **19 DIC 2023**

POR FONDECÚN,

POR EL CONTRATISTA,


JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General


DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ
Representante Legal

Vo.Bo: Julián Andrés Afanador Rivera- Subgerente Técnico 
 Angela Andrea Forero Mojica - Subgerente Administrativa y Financiera 
Paula Alejandra Suárez Cubillos- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Holman Enrique Triviño Barragán - Supervisor y/o Gerente de Proyecto 
Alejandra Lizeth Vargas Montealegre - Abogado contratista 
Proyectó: July Johana Castiblanco Ramírez - Apoyo Subgerencia Técnica 